



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, octubre cuatro de dos mil veintiuno

Radicado:	0500140030172021 00891 00
Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINCOMERCIO LTDA
Demandado:	RUTH STELLA CASTAÑEDA ALVAREZ
Asunto:	Libra mandamiento de pago

La presente demanda EJECUTIVA DE ÚNICA INSTANCIA, se encuentra ajustada a los presupuestos procesales de los artículos 82, 84, 430 y 422 del Código General del Proceso, y como el título valor aportado (un pagaré), reúne las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, además el Decreto 806 de 2020, y presta mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINCOMERCIO LTDA y en contra de RUTH STELLA CASTAÑEDA ALVAREZ, por las siguientes sumas de dinero:

Por la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$13.726.868), por concepto de capital representados en el pagaré Único No. PU 436222. Más los intereses moratorios liquidados a partir del día 27 de agosto de 2021 y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, en atención a lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y durante la vigencia del mismo, esto es, las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un

traslado se enviarán por el mismo medio, enterando a la parte demandada que se les concede el término de cinco (5) días para pagar el capital con intereses o de diez (10) días para proponer excepciones.

Se le advierte a la parte actora que en la notificación se debe **indicar la dirección, teléfono, y correo electrónico del despacho judicial el cual es: cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o celular [3126879949](tel:3126879949).**

3. En los términos del poder conferido, se le reconoce personería al Dr. OCTAVIO HERNAN QUIÑONES MINA con c.c. 1020401830 y T.P. 303.261 del CSJ, como apoderado judicial del parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

Firmado Por:

**Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

98c42f72f1b7a3a54cee6e38062d403c4b89fce77f2d631f09ee186f7fff30f4

Documento generado en 04/10/2021 05:00:28 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**